

85

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 112 -2023**  
 De 27 de Septiembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANTIGUA MURALLA**, cuyo promotor es la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

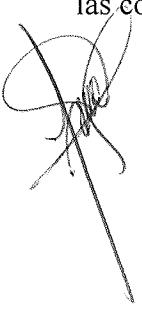
**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la sección Mercantil a Folio No. 467176, a través de su representante legal la sociedad **SEDALIA, S.A.**, quien tiene como representante legal al señor **MIGUEL SANTOS GUTIERREZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-113-694; propone realizar el proyecto denominado **ANTIGUA MURALLA**.

Que, en virtud de lo antedicho, el 31 de marzo de 2023, la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ANTIGUA MURALLA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ VERGARA** (ARC-009-2019), Act. ARC-009-2022 y **FABIÀN MAREGOCIO** (ARC-031-2008), Act. ARC-033-2020, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la restauración arquitectónica y una nueva adecuación de espacios para los nuevos usos del inmueble. El proyecto busca rescatar el valor arquitectónico de la edificación proponiendo un uso comercial para generar un nuevo punto de encuentro dentro del casco antiguo de la ciudad de Panamá. El proyecto contará con 28 locales comerciales. Está compuesto por Sótano, Planta Baja, nivel 100 y nivel 200. **Nivel Sótano** encontramos cuarto de equipos, sanitarios, siete (7) locales comerciales y área común. **Nivel Planta Baja** compuesto por diez (10) locales comerciales, sanitarios, área técnica y patio común. **Nivel 100** se compone por diez (10) locales comerciales, sanitarios y cuarto de equipos. En el **nivel 200** encontramos un (1) local comercial con terraza, sanitarios y área de equipos.

Que el proyecto en mención se desarrollará sobre la Finca identificada con el Folio real No. 1996 (F), Código de ubicación 8701, ubicado en el corregimiento San Felipe, distrito y provincia de Panamá cuenta con una superficie inicial de 465m<sup>2</sup> 71dm<sup>2</sup> y con una superficie actual de 465m<sup>2</sup> 71dm<sup>2</sup>. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:



Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	989744	661360
2	989750	661393
3	989735	661403
4	989731	661396
5	989725	661364

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomatica del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que el 04 de abril de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-086-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ANTIGUA MURALLA**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 18 de marzo de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que mediante nota **DRPM-418-2023**, de 17 de mayo de 2023, se solicitó al promotor: Dentro de la documentación legal se solicita realizar la corrección del Paz y Salvo con el nombre la sociedad promotora. Por otro lado, aclarar y hacer las correcciones correspondientes en cuanto al nombre del proyecto y promotor, esto debido a que no hay congruencia con lo plasmado en la portada del EsIA con la solicitud de evaluación y Declaración Jurada Notarial. En el contenido 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD hacen mención de "...El proyecto contará con 28 locales comerciales. Está compuesto por Sótano, Planta Baja, nivel 100 y nivel 200. Nivel Sótano encontramos cuarto de equipos, sanitarios, siete (7) locales comerciales y área común. Nivel Planta Baja compuesto por diez (10) locales comerciales, sanitarios, área técnica y patio común. Nivel 100 se compone por diez (10) locales comerciales, sanitarios y cuarto de equipos. En el nivel 200 encontramos un (1) local comercial con terraza, sanitarios y área de equipos..." Por lo antes expuesto, se le solicita anexar informe/estudio de suelo correspondiente al área en evaluación, que certifique que dicho suelo cuenta con la capacidad para la ejecución de esta actividad, esto con el objetivo de conocer los resultados en los sondeos para los cálculos de los niveles freáticos, dado que el sitio en estudio se ubica muy próximo a la Bahía de Panamá. En el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum, escala utilizada y mapa del polígono del proyecto, debido a que las suministras, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), se generó un polígono con una superficie de 683 m<sup>2</sup>. Hacer las aclaraciones y correcciones correspondientes. En el punto 5.6.1 Servicios Básicos (5.6.1.3 Aguas servidas) indican que "...Se ha realizado el acercamiento con la oficina Regional de Las del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para conocer la infraestructura actual existente y la posibilidad de conectar el proyecto a esta..." Presentar documento que avale que el sistema al cual serán conectados, cuenta con la capacidad de recepción y tratamiento de las aguas residuales en la fase operativa basado en la ocupación durante la fase operativa. Para el punto 5.7.1 Desechos sólidos se le solicita presentar metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, afín de prevenir obstrucción, congestionamiento de las vías y accidentes con peatones y residentes del área. En el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo indican que "...Este proyecto se encuentra dentro de un área Especial bajo Resolución N° 024-2023 MC/DNPC de 23 de febrero de 2023..." En dicho documento legal hacen referencia a dos (2) fincas, la Finca No. 1996 y la Finca No. 13968. Por otro lado, en los planos arquitectónicos también hacen referencia a estas dos fincas. Aclarar y hacer las correcciones necesarias, esto debido a que dentro del alcance del EsIA y documentación legal aportada hacen referencia únicamente a la Finca No. 1996. En el contenido 6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO (6.3 Caracterización del suelo) mencionan que "...Los suelos donde se construirá la obra están fuertemente impactados por actividades de construcción y en este momento se encuentra una casa antigua, por lo que los suelos se encuentran fuertemente impactados por las construcciones, además donde se desarrollará la obra se realizará una rehabilitación de la obra existente..." Indicar si dentro de las actividades a realizar existirá demolición de la estructura existente. En el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto indican que "...El 8% de los encuestados vivía en la zona y el 92% trabaja en la zona..." Se le solicita realizar nuevas encuestas basadas en el artículo 28 y 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Modificado por el DE 155 de 5 de agosto de 2011 y Modificado por el DE 975 de 23 de agosto de 2012, esto con el objetivo de tener una muestra representativa de la población residente próximas y/o cercanas al área del proyecto. Realizar la tabulación, gráficos e interpretación de los resultados generados de dicha participación ciudadana,

indicando nombre del área residencial, evidencia y acuse de recibido. Se le solicita hacer la revisión y correcciones pertinentes en el contenido 9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS y contenido 10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), esto debido a que identifican algunos impactos de los cuales no fueron valorizados; y por consiguiente, no fueron contempladas sus medidas de mitigación.

Que el 31 de mayo de 2023, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-418-2023**, en donde se aclara que la Sociedad Promotora del Proyecto es la Empresa **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, con folio real N° 467176, cuyo Representante Legal es la Sociedad **SEDALIA, S.A.**, quien tiene como Representante Legal al Señor Miguel Santos Gutiérrez Rodríguez, con cedula de identidad personal N° 2-113-694. Adjunto paz y salvo de la sociedad. Anexamos los estudios de suelo realizados para la construcción de la obra. Anexamos el mapa de ubicación geográfica corregido. No se han solicitado a las instancias como el IDAAN la solicitud de conexión al sistema de alcantarillados para la descarga de las aguas residuales, apenas estamos en las etapas de planificación y obtención de aprobación del anteproyecto, sin embargo todas las aguas residuales de la ciudad de Panamá principalmente esta área deben ir conectadas al sistema de recolección de aguas residuales de la ciudad, por ende se mencionó en el estudio que se iba a conectar al sistema existente cumpliendo con la normativa COPANIT-39-2000. El material de desechos sólidos producto de la construcción de la obra se recogerá en el área de la construcción de la obra y posteriormente será trasladado por camiones a los lugares destinados y autorizados para estos fines, la hoja de ruta es la vía principal salida del casco antiguo, dado que es la única salida del proyecto. Se aclara que la empresa trabaja en todo el casco antiguo, por lo que hace gestión para varias fincas a la vez, y en esta solicitud realizo la gestión para la finca alterna al proyecto, por ende, aparecen las dos fincas, sin embargo, para este proyecto está destinada la finca N° 1996. Dentro de la actividad no está contemplada la demolición de la obra existente, está contemplada la rehabilitación de esta. En el área donde se desarrollará la obra la mayoría de los colindantes son comercios dado el tipo de actividad turística en la zona, por lo que muy bajo el porcentaje de personas que viven en la zona, por lo que la muestra de las encuestas representa la mayoría de los trabajadores que están en la zona. En esta área hay poca población de residentes. Adjunto Identificación de Impactos Ambientales y Plan de Manejo. Se anexa cuadro con identificación de impactos y otro con su valoración.

Que mediante nota **DRPM-418-2023**, de 17 de mayo de 2023, se solicitó al promotor, aportar los planos arquitectónicos con el número de finca correcto, correspondiente al alcance del proyecto (Finca N°. 1996), excluyendo la Finca N°. 13968, tal cual está descrito en su respuesta a la nota aclaratoria DRPM-418-2023 del 17 de mayo de 2023, siendo la superficie del polígono del proyecto  $465\text{m}^2$   $71\text{ dm}^2$ .

Que el 31 de agosto de 2023, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-418-2023**, en donde se aclara que se aclara que por error involuntario se omitió una finca, la empresa realizará el proyecto en dos fincas una al lado de la otra, por lo que la línea base corresponde a la misma, las fincas a utilizar son la Finca N° 1996 y la Finca N° 13968, con una superficie total de  $694\text{ m}^2$   $53\text{ dm}^2$ . Anexamos el mapa de ubicación geográfica corregido y coordenadas. Se anexa mapa topográfico 1:50,000 con coordenadas y los certificados de propiedad de ambas propiedades.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ANTIGUA MURALLA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 116-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANTIGUA MURALLA**, cuyo promotor es la sociedad **SIEBEL**

**FINANZAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (4) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva y cada seis (6) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con lo señalado en la Resolución No. 024-2023 de 23 de febrero de 2023 de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural aportada dentro del EsIA.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del IDAAN que certifique la conexión al sistema de alcantarillado existente en el área así como su suministro de agua.

- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- o. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. **Contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- u. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.
- v. Contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva y demás fases. Mantener las vías adyacentes al área del proyecto libres de obstáculos de tal manera que no alteren la circulación vehicular ni peatonal.
- w. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerir durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- x. Previo la etapa constructiva, contar con una metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías, así como accidentes con peatones y residentes del área.
- y. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- z. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ANTIGUA MURALLA**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **SIEBEL FINANZAS, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MOTER. EN C. AMBIENTALES  
C.IENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.904-93-V08

**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 28 de 9 de 2023, siendo las  
10:46 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Por escrito

de la presente Resolución

Por escrito

Notificado

Cédula

2-13-694

galdm.

Quién Notifica

Cédula 3-715-1902

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ANTIGUA MURALLA**  
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**.  
Tercer Plano: PROMOTOR: **SIEBEL FINANZAS, S.A.**  
Cuarto Plano: ÁREA: **694 m<sup>2</sup> 53 dm<sup>2</sup>**.  
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 112 -2023 DE 27 DE  
Septiembre DE 2023.

*Miguel Santos Gutiérrez* \_\_\_\_\_ por escrito  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

2-113-69X  
No. de Cédula de I.P.

28-9-2023  
Fecha